

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD**

CAPITULO I

DEL OBJETO

ARTICULO 1o. El presente Reglamento establece las bases, estructura y operación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 2o. La Comisión estará integrada por:

- I. El Titular del Ejecutivo Federal, con el carácter de Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Secretario de Relaciones Exteriores;
- IV. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- V. El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal;
- VI. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial;
- VII. El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
- VIII. El Secretario de Educación Pública;
- IX. El Secretario de Salud, y
- X. El Secretario de Pesca.

el

En sus ausencias el Titular del Ejecutivo Federal será suplido por el Secretario de Desarrollo Social. Los demás integrantes designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico no menor al de Subsecretario. El Presidente de la Comisión podrá convocar, a través del Secretario Técnico, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando por razón de sus atribuciones y en función de los asuntos a tratar, se estime conveniente su participación. Asimismo, podrá invitar a las autoridades de las entidades federativas y municipios, a fin de lograr la coordinación de acciones que en los distintos niveles de gobierno se requiera llevar a cabo.

ARTICULO 3o. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión tendrá la siguiente estructura:

- I. Presidente, quien será el Titular del Ejecutivo Federal.
- II. Secretario Técnico, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- III. Coordinador Nacional;
- IV. Secretario Ejecutivo;
- V. Grupo Técnico de Análisis y Prioridades;
- VI. Grupo Técnico de Evaluación de Proyectos;
- VII. Unidad Administrativa y de Operación;
- VIII. Centros Regionales, y
- IX. Las demás unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la estructura que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Coordinador Nacional será designado por el Presidente de la Comisión, a propuesta de sus miembros.

Los titulares de las unidades administrativas referidas en las fracciones IV a IX de este artículo, serán designados por el Secretario Técnico, a propuesta del Coordinador Nacional, y serán los responsables ante la Comisión, del cumplimiento de las funciones conferidas al área a su cargo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 4o. Corresponde a la Comisión en pleno:

- I. Definir los programas de investigación de la Comisión y determinar sus prioridades;
- II. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión;
- III. Autorizar el presupuesto de egresos de la Comisión;
- IV. Conocer y evaluar el informe anual de actividades de la Comisión;
- V. Someter a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la creación de centros regionales de carácter operativo en el territorio nacional;
- VI. Autorizar la celebración de convenios para el logro de los objetivos de la Comisión;
- VII. Aprobar reformas a este Reglamento, y
- VIII. Las demás que en el Acuerdo de creación o en este Reglamento, no estén determinadas expresamente a los servidores públicos y unidades administrativas de la Comisión.

ARTICULO 5o. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar a través del Secretario Técnico, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando por razón de sus atribuciones y en función de los asuntos a tratar, se considere conveniente su participación en las sesiones.

- IV. Invitar a las autoridades de las entidades federativas y municipios, con el propósito de lograr la coordinación de acciones que en los distintos niveles de gobierno se requiera llevar a cabo, y
- V. Promover acciones tendientes al cumplimiento del objetivo de la Comisión, auspiciando la participación de los sectores público, social y privado.

ARTICULO 6o. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Suplir en sus ausencias al Presidente de la Comisión;
- II. Someter a la aprobación de la Comisión propuestas de reforma a este Reglamento;
- III. Presentar a la consideración de la Comisión las prioridades de los programas de investigación, así como el informe anual de las actividades del Coordinador Nacional;
- IV. A propuesta del Coordinador Nacional, designar al Secretario Ejecutivo y a los Directores de los Grupos Técnicos de Análisis y Prioridades y de Evaluación de Proyectos;
- V. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión, e informar a ésta periódicamente del cumplimiento y ejecución de los mismos;
- VI. Recabar la información que permita a la Comisión vigilar la ejecución de los programas y acciones acordados por ella;
- VII. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- VIII. Autorizar las actas de sesión de la Comisión, y
- IX. Las demás que le asigne la Comisión.

ARTICULO 7o. Corresponde al Coordinador Nacional:

- I. Formular los programas anuales, que serán sometidos para su aprobación al pleno de la propia Comisión;
- II. Elaborar y presentar para la consideración y aprobación de la Comisión el presupuesto de egresos;
- III. Presentar el informe anual de actividades;
- IV. Proponer al Secretario Técnico, la designación del Secretario Ejecutivo y de los Directores de los Grupos Técnicos de Análisis y Prioridades y de Evaluación de Proyectos, y nombrar al Jefe de la Unidad Administrativa y de Operación;
- V. Determinar con el auxilio de los Directores de los Grupos Técnicos, las prioridades de investigación, formación de recursos humanos, difusión, desarrollo tecnológico, entre otros, así como los proyectos para apoyarlos, que formarán parte del programa anual de actividades;
- VI. Proponer a la Comisión programas de actividades regionales;
- VII. Promover la participación de las universidades e institutos de investigación, de los sectores social y privado, así como de las organizaciones no gubernamentales en los proyectos que se aprueben anualmente;
- VIII. Aprobar las propuestas de los directores de los grupos técnicos, para la creación de grupos de trabajo, así como su composición, los cuales no formarán parte de la estructura orgánica de la Comisión;
- IX. Coordinar y supervisar el desempeño del Secretario Ejecutivo, de los directores de los grupos técnicos y del Jefe de la Unidad Administrativa y de Operación, así como de las demás instancias que lo auxilién en el desarrollo de sus funciones;

- X. Proponer a la Comisión la creación de centros regionales de carácter operativo en el territorio nacional;
- XI. Promover la aportación de recursos financieros y materiales por parte de los sectores social y privado;
- XII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos de la Comisión;
- XIII. Asistir con carácter de invitado permanente a las sesiones de la Comisión, y
- XIV. Las demás actividades que sean compatibles con el cargo y que le encomiende la Comisión.

ARTICULO 8o. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Coordinar la compilación, manejo y sistematización de la información de los proyectos relacionados con la Comisión;
- II. Acordar con los Directores de los Grupos Técnicos de Análisis y Prioridades y de Evaluación de Proyectos los asuntos que sean sometidos a su consideración o aprobación, en su caso;
- III. Representar al Coordinador Nacional en sus ausencias, y
- IV. Realizar las demás actividades que le encomiende el Coordinador Nacional.

ARTICULO 9o. Corresponde al Grupo Técnico de Análisis y Prioridades:

- I. Analizar las prioridades, prospectivas y desempeño de los programas de trabajo;

- II. Proponer al Coordinador Nacional a través del Secretario Ejecutivo, con base en las recomendaciones de sus grupos de trabajo, las necesidades, estrategias y mecanismos que a corto, mediano y largo plazos deberán adoptarse para la consecución de los objetivos de la Comisión;
- III. Proponer la realización de investigaciones para la exploración, protección y utilización de los recursos biológicos;
- IV. Elaborar y proponer estándares para el manejo de la información relativa a la biodiversidad;
- V. Sugerir la instalación de centros regionales en áreas de interés nacional por sus especies biológicas, y
- VI. Las demás actividades que le encomiende el Coordinador Nacional o el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 10. Corresponde al Grupo Técnico de Evaluación de Proyectos:

- I. Convocar la participación para la realización de proyectos tendientes al conocimiento, utilización y conservación de los recursos biológicos, así como para la formación de recursos humanos;
- II. Evaluar los proyectos y propuestas sobre el estudio del conocimiento, la preservación y el uso de la biodiversidad con base en las recomendaciones de sus grupos de trabajo;
- III. Proponer los proyectos conforme a las evaluaciones colegiadas que previamente se realicen y otorgar estímulos para la ejecución de los mismos, y

IV. Las demás actividades que le encomiende el Coordinador Nacional o el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 11. Corresponde a la Unidad Administrativa y de Operación:

I. Planear, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales, conforme a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos aplicables;

II. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto de la Comisión, así como operar y vigilar su ejercicio;

III. Establecer y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal de los recursos financieros asignados a la Comisión;

IV. Realizar los estudios administrativos y hacer las propuestas organizacionales, que permitan a la Comisión cumplir con los objetivos que tiene encomendados, y

V. Las demás actividades que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 12. La Comisión podrá invitar a participar en sus programas a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y a otras universidades e institutos de investigación, así como a miembros de la comunidad científica, agrupaciones e instituciones cuya especialidad o fines se encuentren relacionados con sus actividades. Asimismo, invitará a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con la investigación científica y con los procesos de aprovechamiento, utilización y conservación de los recursos biológicos.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LA COMISION

ARTICULO 13. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión trabajará en sesiones plenarias, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 14. Las sesiones ordinarias de la Comisión se celebrarán cuando menos una vez al año y las extraordinarias cada vez que su Presidente lo juzgue oportuno.

ARTICULO 15. El Secretario Técnico de la Comisión será el encargado de convocar a sesiones, haciéndoles llegar a los miembros de la Comisión, el orden del día y el material que se considere pertinente, por lo menos con 72 horas de anticipación cuando se trate de sesión ordinaria y de 24 horas cuando sea extraordinaria.

ARTICULO 16. En ausencia del Presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

ARTICULO 17. El orden del día de las sesiones de la Comisión deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Lectura del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue citada la Comisión, y
- IV. Asuntos generales.

ARTICULO 18. Para que tengan validez las sesiones de la Comisión, en primera convocatoria se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus miembros y en segunda convocatoria sesionará con los miembros presentes.

ARTICULO 19.- En un mismo citatorio se podrá convocar por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medien por lo menos treinta minutos entre la hora prevista para que tenga lugar la reunión primera y la que se señale para la segunda convocatoria.

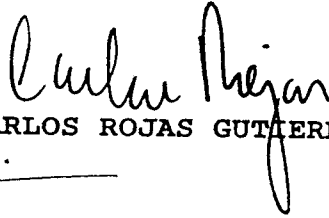
ARTICULO 20. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las votaciones serán económicas.

ARTICULO 21. De todas las sesiones de la Comisión se levantará acta, la que una vez aprobada por la propia Comisión, será autorizada por el Secretario Técnico.

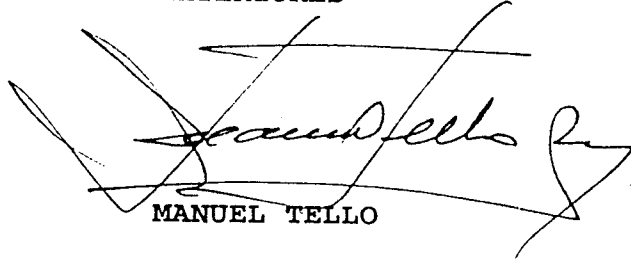
Expedido por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en sesión celebrada el día tres del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y PRESIDENTE SUPLENTE
DE LA COMISION



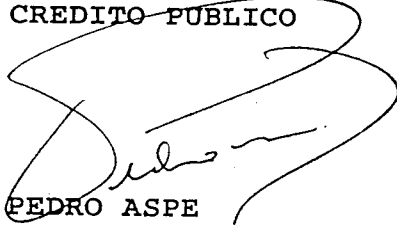
CARLOS ROJAS GUTIERREZ

EL SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES




MANUEL TELLO

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO



PEDRO ASPE

EL SECRETARIO DE ENERGIA,
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL



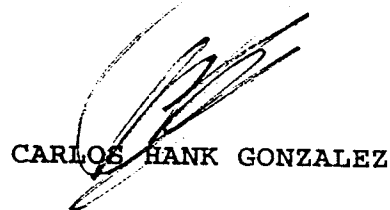
EMILIO LOZOYA THALMANN

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL



JAIME SERRA PUCHE

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



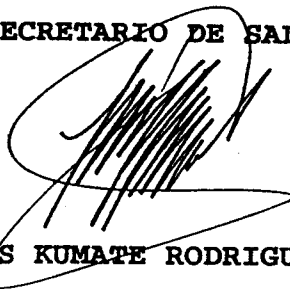
CARLOS HANK GONZALEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA



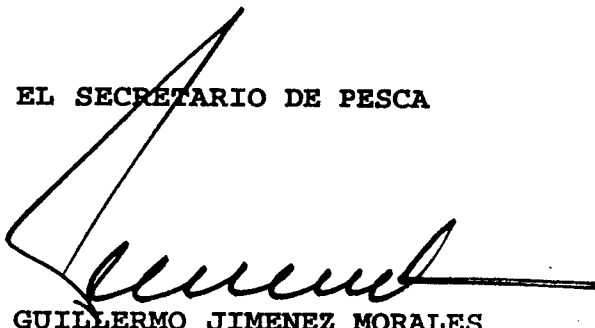
FERNANDO SOLANA MORALES

EL SECRETARIO DE SALUD



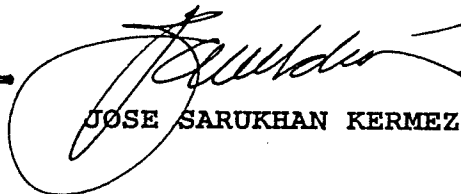
JESUS KUMATE RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE PESCA



GUILLERMO JIMENEZ MORALES

EL COORDINADOR NACIONAL
DE LA COMISION



JOSE SARUKHAN KERMEZ

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR QUE RIGE A ESTA SECRETARIA DE ESTADO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DOCE FOJAS CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION GENERAL.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ